



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veinticuatro.

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El Partido de la Revolución Democrática, mediante su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual denunció:

- ❖ La **presunta realización de actos anticipados de campaña**, en el marco del proceso federal electoral 2023-2024, **atribuible a Claudia Sheinbaum Pardo**, en su calidad de precandidata a la Presidencia de la República, a **Adán Augusto López Hernández**, a **Moisés Ignacio Mier Velazco**, **Diputado y Coordinador de la Bancada del partido político MORENA en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión**, así como a los partidos políticos **del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México**.

Lo anterior, con motivo de que, durante el periodo de intercampaña del actual proceso electoral federal, esto es, el seis de febrero del año en curso, en el perfil de la red social X, denominado **Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein**, correspondiente a la entonces precandidata denunciada, se realizaron tres publicaciones correspondientes a un material audiovisual consistente en una conferencia de prensa en la que, a decir del quejoso, la denunciada dio a conocer su postura respecto a las propuestas de reforma Constitucional, presentadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los detalles sobre el inicio de su campaña a la Presidencia de la República, de lo cual también se dio cuenta en la plataforma **TikTok latinus_us** del medio de comunicación digital denominado Latinus, lo cual, a su vez podría constituir la vulneración a la veda electoral del periodo de intercampaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Por lo anterior, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares consistentes en el retiro de las publicaciones alojadas en todos los vínculos que aportó.

II. Registro, reserva de admisión, de emplazamiento y de la propuesta de medidas cautelares, y diligencias preliminares. Mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto y el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar, la cual consistió en lo siguiente:

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
<p>Claudia Sheinbaum Pardo</p>	<p>a) Precise la causa, motivo o razón por la cual, en la red social X, Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein con vínculo https://twitter.com/Claudiashein, se publicaron los contenidos visibles en los enlaces electrónicos que se muestran enseguida, así como el carácter con el que realizó las mismas:</p> <p>https://twitter.com/clauidiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA</p>  <p>https://twitter.com/clauidiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA</p>	<p>Oficio INE-UT/02308/2024 11 de febrero de 2024 Respuesta Escrita</p>




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	 <p>a) <u>El lugar y domicilio, en la que se llevó a cabo la conferencia publicada en los vínculos de internet a que se hizo referencia en el inciso que antecede.</u></p> <p>b) <u>Toda vez que, del contenido de la conferencia que dio a conocer mediante las referidas publicaciones señala que forman parte de los denominados “Diálogos por la transformación”, especifique, en qué consisten tales Diálogos, la periodicidad de los mismos o de las conferencias que otorga, así como los avances de tales diálogos que refiere.</u></p> <p>c) Indique los nombres correctos y completos de las personas que, en sus palabras señaló como parte de su “equipo de precampaña que ya será de campaña”.</p> <p>d) El nombre correcto y completo de la persona física o moral que organizó el acto del que dio cuenta en los vínculos de internet señalados en el inciso a) del presente requerimiento.</p>	
<p>Ignacio Mier Velazco Diputado y Coordinador de la Bancada del Partido Político MORENA en la Cámara de Diputados.</p>	<p>a) Indique cuál fue el motivo de su asistencia al acto del cual se dio cuenta, entre otras, en las redes sociales de la precandidata a la Presidencia de la República siguientes: https://twitter.com/claudiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA https://twitter.com/claudiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA.</p> <p>b) El nombre o denominación correcta y completa de la persona física o moral que le invitó a participar en el acto motivo del presente requerimiento, o bien, de no mediar invitación,</p>	<p>Oficio INE-UT/02309/2024 12 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Correo electrónico 13 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>informe a esta autoridad, cuál fue la forma o medio por el que tuvo conocimiento de su celebración, así como, el motivo de su asistencia.</p> <p>c) El origen de los recursos utilizados para poder concretar su asistencia al acto o conferencia otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, motivo del presente requerimiento, celebrado el seis de febrero de dos mil veinticuatro, esto es, traslados al lugar en que se llevó a cabo y durante su estancia en él, viáticos, hospedaje, seguridad, alimentos y todo lo que conllevó su presencia durante el mismo, para lo cual deberá acompañar toda la documentación que ampare su dicho.</p> <p>c) Si el seis de febrero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo alguna sesión de la Cámara a la que pertenece o de Comisión de la que forme parte, en las tuviera que estar presente; y en su caso, indique si asistió o estuvo ausente.</p> <p>d) Si solicitó licencia o permiso para acudir al acto o conferencia de prensa otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, y de ser el caso, si la misma fue otorgada.</p> <p>e) Proporcione el paquete de reformas presentado por el Presidente de la República a que se refieren en el acto o conferencia de prensa motivo del presente requerimiento.</p>	
<p>Ricardo Monreal Ávila Senador de la República.</p>	<p>d) Indique cuál fue el motivo de su asistencia al acto del cual se dio cuenta, entre otras, en las redes sociales de la precandidata a la Presidencia de la República siguientes: https://twitter.com/clauidiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA https://twitter.com/clauidiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA.</p> <p>e) El nombre o denominación correcta y completa de la persona física o moral que le invitó a participar en el acto motivo del presente requerimiento, o bien, de no mediar invitación, informe a esta autoridad, cuál fue la forma o</p>	<p>Oficio INE-UT/02318/2024 12 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Escrito 13 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>medio por el que tuvo conocimiento de su celebración, así como, el motivo de su asistencia.</p> <p>f) El origen de los recursos utilizados para poder concretar su asistencia al acto o conferencia otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, motivo del presente requerimiento, celebrado el seis de febrero de dos mil veinticuatro, esto es, traslados al lugar en que se llevó a cabo y durante su estancia en él, viáticos, hospedaje, seguridad, alimentos y todo lo que conllevó su presencia durante el mismo, para lo cual deberá acompañar toda la documentación que ampare su dicho.</p> <p>f) Si el seis de febrero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo alguna sesión de la Cámara a la que pertenece o de Comisión de la que forme parte, en las tuviera que estar presente; y en su caso, indique si asistió o estuvo ausente.</p> <p>g) Si solicitó licencia o permiso para acudir al acto o conferencia de prensa otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, y de ser el caso, si la misma fue otorgada.</p> <p>h) Proporcione el paquete de reformas presentado por el Presidente de la República a que se refieren en el acto o conferencia de prensa motivo del presente requerimiento.</p>	
<p>Adán Augusto López Hernández</p>	<p>a) Indique cuál fue el motivo de su asistencia a la conferencia de prensa otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado seis de febrero de dos mil veinticuatro; el nombre correcto y completo de la persona física o moral que le invitó a participar en él, o bien, de no mediar invitación, informe a esta autoridad, cuál fue la forma o medio por el que tuvo conocimiento de su celebración.</p> <p>Para mayor referencia, se insertan a continuación, algunas imágenes representativas:</p> <p>https://twitter.com/clauidiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA</p>	<p>Oficio INE-UT/02310/2024 12 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta 15 de febrero de 2024</p>







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	 <p>https://twitter.com/claudiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA</p>	
	 <p>https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332604369239641349?_r=1&t=8jgnOHD1NIW</p>	
	 <p>https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332607274394995974?_r=1&t=8jgnRn1rp2s</p>	
	 <p>https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332611311458585862?_r=1&t=8jgnSz4dcQw</p>	




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
		
<p>MORENA</p>	<p>a) Señale si a nivel nacional o local, el partido político que representa tuvo participación en la organización del evento o reunión celebrada el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en el que Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República, otorgó una conferencia de prensa.</p> <p>b) En caso de ser organizador o coorganizador del citado evento, desglose el monto y precise el origen de los recursos que se utilizaron para la realización de tales actos.</p> <p>Con la especificación del origen de los recursos utilizados para ello, esto es, si fue público o privado y en su caso quién los aportó, acompañando las facturas correspondientes.</p> <p>c) Exprese de manera precisa cuál fue la finalidad de la reunión o evento a que se hace referencia en el inciso a) que antecede.</p> <p>d) Señale el nombre de las personas oradoras en los actos o reuniones motivo del presente requerimiento.</p>	<p>Oficio INE-UT/02311/2024 10 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Escrito 11 de febrero de 2024</p> <p>Alcance 12 de febrero de 2024</p>
<p>Partido del Trabajo</p>	<p>a) Señale si a nivel nacional o local, el partido político que representa tuvo participación en la organización del evento o reunión celebrada el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en el que Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República, otorgó una conferencia de prensa.</p> <p>b) En caso de ser organizador o coorganizador del citado evento, desglose el monto y precise el origen de los recursos que se utilizaron para la realización de tales actos.</p> <p>Con la especificación del origen de los recursos</p>	<p>Oficio INE-UT/02312/2024 10 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Oficio REP-PT-INE-SGU-101/2024 10 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>utilizados para ello, esto es, si fue público o privado y en su caso quién los aportó, acompañando las facturas correspondientes.</p> <p>c) Exprese de manera precisa cuál fue la finalidad de la reunión o evento a que se hace referencia en el inciso a) que antecede.</p> <p>d) Señale el nombre de las personas oradoras en los actos o reuniones motivo del presente requerimiento.</p>	
<p>PVEM</p>	<p>a) Señale si a nivel nacional o local, el partido político que representa tuvo participación en la organización del evento o reunión celebrada el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en el que Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República, otorgó una conferencia de prensa.</p> <p>b) En caso de ser organizador o coorganizador del citado evento, desglose el monto y precise el origen de los recursos que se utilizaron para la realización de tales actos.</p> <p>Con la especificación del origen de los recursos utilizados para ello, esto es, si fue público o privado y en su caso quién los aportó, acompañando las facturas correspondientes.</p> <p>c) Exprese de manera precisa cuál fue la finalidad de la reunión o evento a que se hace referencia en el inciso a) que antecede.</p> <p>d) Señale el nombre de las personas oradoras en los actos o reuniones motivo del presente requerimiento.</p>	<p>Oficio INE-UT/02313/2024 10 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Oficio PVEM-INE-079/2024 12 de febrero de 2024</p>
<p>Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</p>	<p>a) Informe con precisión y detalle en qué consisten las reformas constitucionales, propuestas por el Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución General de la República, mismas que fueron dadas a conocer como “<i>Paquete de Reformas Constitucionales</i>”, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en la Conferencia de Prensa denominada “Mañanera”.</p>	<p>Oficio INE-UT/02314/2024 12 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Oficio 114.CJEF.CACCC.DGD JF.06334.2024 13 de febrero de 2024</p>
<p>Dirección del Secretariado del Instituto</p>	<p>- Certificar la existencia y contenido de las ligas de internet siguientes:</p>	<p>Oficio INE/DS/0501/2024 15 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
Nacional Electoral	Link	
	1 https://twitter.com/claudiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA	
	2 https://twitter.com/claudiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA	
	3 https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332604369239641349? r=1&t=8jgnOHD1NIW	
	4 https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332607274394995974? r=1&t=8jgnRn1rp2s	
	5 https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332611311458585862? r=1&t=8jgnSz4dcQw	

Finalmente, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar ordenada en autos.

III. Diligencias preliminares. Posteriormente, mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de allegarse de mayores elementos para la debida integración del expediente en que se actúa, así como para proveer lo conducente, la autoridad instructora, ordenó las diligencias de investigación siguientes:

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
Claudia Sheinbaum Pardo	<p>Tomando en consideración que, en el escrito mediante el cual señaló dar contestación al requerimiento de información que le fue formulado, se advierte que, con relación al cuestionamiento relativo a:</p> <p>c) <u>Toda vez que, del contenido de la conferencia que dio a conocer mediante las referidas publicaciones señala que forman parte de los denominados "Diálogos por la transformación", especifique, en qué consisten tales Diálogos, la periodicidad de los mismos o de las conferencias que otorga, así como los avances de tales diálogos que refiere.</u></p> <p>Señaló que, su representada <i>no señaló dicha situación</i>; por tanto, toda vez que, en autos del expediente en que se actúa obra el contenido del material audiovisual motivo de inconformidad, en términos del Acta circunstanciada instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en la que respecto del vínculo electrónico https://twitter.com/claudiashein/status/175500173324653</p>	<p>Oficio INE-UT/02953/2024 22 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Escrito 23 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>8140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA, se hizo constar lo siguiente:</p> <p><i>“Persona de género femenino 1.¹ Bueno, muy buenas tardes a todos y a todas, estamos, estábamos llevando a cabo que <u>teníamos ya preparado una reunión de discusión sobre, los diálogos por la transformación, sus avances,</u> pero no podíamos dejar de presentar ante los medios de comunicación a quienes nos escuchan por redes sociales, nuestra posición, frente a las propuestas de reforma constitucional que presentó el día de ayer el Presidente de la República ...”</i></p> <p>[...] informe lo siguiente:</p> <p><i>b) <u>En qué consisten los Diálogos por la transformación a que hizo referencia, la periodicidad de los mismos, así como los avances de tales diálogos que refiere.</u></i></p>	
<p>Ignacio Mier Velazco</p> <p>Diputado y Coordinador de la Bancada del Partido Político MORENA en la Cámara de Diputados.</p>	<p>a) El nombre o denominación correcta y completa de la persona física o moral que le invitó a participar en el acto motivo del presente requerimiento, o bien, de no mediar invitación, informe a esta autoridad, cuál fue la forma o medio por el que tuvo conocimiento de su celebración.</p> <p>b) Manifieste si solicitó licencia o permiso para acudir al acto o conferencia de prensa otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, y de ser el caso, si la misma fue otorgada.</p> <p>Pues si bien, señaló que <i>para obtener dicha información esa autoridad puede consultar la Gaceta Parlamentaria, órgano oficial de difusión electrónico de la H. Cámara de Diputados, la cual se encuentra en la página oficial de internet de la Cámara de Diputados, y para tal efecto proporciona el vínculo electrónico http://gaceta.diputados.gob.mx; lo cierto es que, se trata de un requerimiento expreso que se le formula con motivo del ejercicio de su cargo. Aunado a que, no proporciona la ruta exacta a seguir dentro</i></p>	<p>Oficio INE-UT/02954/2024 26 de febrero de 2024</p> <p>Respuesta Correo electrónico 27 de febrero de 2024</p>

¹ En el audiovisual se aprecia que se trata de Claudia Sheinbaum Pardo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	del sitio web que refiere para obtener lo que le fue solicitado.	
Acta circunstanciada , instrumentada por la autoridad sustanciadora a fin de certificar el contenido de las ligas electrónicas aportadas por Ricardo Monreal Ávila , Senador de la República, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión; Adán Augusto López Hernández ; Moisés Ignacio Mier Velazco , Diputado y Coordinador de la Bancada del partido político MORENA en la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en sus escritos por medio de los cuales dieron respuesta a los requerimientos que les fueron formulados.		

III. Desechamiento de la queja. Mediante acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, una vez concluida la investigación preliminar ordenada en autos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, determinó desechar el presente asunto, en virtud de que se consideró que los hechos denunciados no actualizaban una infracción en materia electoral.

IV. Sentencia SUP-REP-197/2024. Inconforme con el desechamiento de la denuncia planteada, el quejoso interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, al que recayó la sentencia SUP-REP-197/2024, notificada a esta autoridad el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el acuerdo controvertido, para el efecto de que, la autoridad sustanciadora emitiera una nueva determinación en la que analice los motivos de queja de manera exhaustiva sin emitir consideraciones de fondo y, en su caso, solicitara a este órgano colegiado que se pronuncie sobre la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

V. Recepción de sentencia, admisión, reserva de emplazamiento y propuesta de medida cautelar. El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-197/2024; se admitió a trámite la denuncia, se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo; asimismo, se ordenó certificar si continuaba vigente la existencia y contenido de los vínculos denunciados.

Finalmente, se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de campaña, con aparente repercusión en la equidad en la contienda y en los principios constitucionales sobre los que descansa nuestro régimen democrático, con posible impacto en el proceso electoral federal 2023-2024.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se ha expuesto, **el Partido de la Revolución Democrática** denunció la presunta **vulneración a la veda electoral del periodo de intercampaña**, así como por la aparente realización de **actos anticipados de campaña**, con impacto en el proceso electoral federal 2023-2024, para la renovación de la Presidencia de la República, atribuible a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, así como a Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández y Moisés Ignacio Mier Velazco, Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de la Legislatura de la Cámara de Diputados, con motivo de diversas publicaciones en redes sociales en las que se transmitió una conferencia de prensa en la que la precandidata y los sujetos denunciados fijaron un posicionamiento respecto a propuestas de reformas constitucionales formuladas por el actual titular del poder ejecutivo federal.

MEDIOS DE PRUEBA

OFRECIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SU ESCRITO DE QUEJA

1. Documental pública. Consistente en las certificaciones de los contenidos de los vínculos de internet denunciados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

2. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo actuado y que se actúe en el expediente de la queja y que favorezca a sus intereses.

3. Presuncional en su doble aspecto. Consistente en las consecuencias y razonamientos que se deriven de la ley y las que el Instituto Nacional Electoral y, en su momento, la Sala Regional Especializada, deduzca de hechos conocidos con la finalidad de llegar a la verdad de los desconocidos y que favorezcan a sus intereses, en sus aspectos presiones legales como humanas.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

❖ **Documental privada**, consistente en oficio **REP-PT-INE-SGU-101/2024**, signado por el representante propietario del **Partido del Trabajo** ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- Desconoce la celebración y participación del acto motivo de inconformidad, ya que no fue organizador o coorganizador del mismo.

❖ **Documental privada**, consistentes en escrito signado por el representante propietario del partido político **MORENA**, ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- El partido político no tuvo injerencia alguna en la organización del evento que aconteció el seis de febrero del presente año.
- Desconoce cualquier información al respecto.

❖ **Documental privada**, consistente en alcance al escrito referido en el párrafo que antecede, suscrito por el representante propietario del partido político **MORENA**, ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en esencia, manifestó lo siguiente:

- El partido político que representa convocó al evento, el cual se llevó a cabo bajo el amparo de los principios de autorización y autoorganización del partido político MORENA.
- El origen de los recursos empleados en el evento denunciado es de carácter público correspondiente a las prerrogativas que le corresponden al partido que representa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- El uso de la palabra en el evento denunciado correspondió a diversos líderes y actores destacados del movimiento que representa.
- ❖ **Documental privada**, consistente en el escrito signado por el representante suplente del **Partido Verde Ecologista de México** ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No tuvo participación en la organización del evento denunciado.
 - Desconoce la finalidad, el monto y el origen de los recursos utilizados.
- ❖ **Documental privada**, consistente en escrito firmado por **el representante legal de Claudia Sheinbaum Pardo**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - La finalidad del contenido alojado en los enlaces electrónicos denunciados fue dar a conocer temas de interés general y público.
 - La conferencia denunciada se llevó a cabo en el Hotel Camino Real de la Ciudad de México.
 - No se refirió a los Diálogos por la Transformación.
 - Las personas del equipo de campaña son *Mario Delgado, Adán Augusto López, Ricardo Monreal, Gerardo Fernández Noroña, Tatiana Clouthier y Citlalli Hernández*.
 - Quien organizó el acto denunciado fue el partido político MORENA.
 - Asistió en calidad de invitada a dos eventos asociados con la organización civil Diálogos por la Transformación, en los que se abordaron temáticas de interés general.
 - Se desconoce la calendarización de futuros foros, en virtud de que asiste en calidad de invitada, no está involucrada con la organización de dichos foros, por lo que se desconoce cualquier aspecto vinculado con la logística.
- ❖ **Documental privada**, consistente en oficio **114.CJEF.CACCC.DGDJF.06334.2024**, firmado por **la Consejera Adjunta de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- Constituye un hecho público y notorio que el “Paquete de Reformas Constitucionales” que se mencionaron en la conferencia de prensa del seis de febrero del año en curso, fueron presentadas por el Titular del Ejecutivo Federal el día cinco de febrero del presente año, ante el Congreso de la Unión, las cuales se precisan a continuación:
 - Con proyecto de decreto, por el que se informan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la alimentación, ambiente sano y derecho de agua.
 - Con proyecto de decreto, por el que se informan los artículos 3o, 4o, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animales.
 - Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.
 - Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas adiciones a los artículos 4o. y 5o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de la salud por el uso de sustancias tóxicas.
 - Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia penal.
 - Con el proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.
 - Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención médica integral, universal y gratuita.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.
- Con proyecto de decreto, por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto y se recorre el subsecuente, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de industrias estratégicas del Estado.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la Fracción XII del Apartado A del segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear un sistema de vivienda para todas las personas trabajadoras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- Con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
- ❖ **Documental privada**, consistente en escrito firmado por **Moisés Ignacio Mier Velazco, Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de la Legislatura de la Cámara de Diputados**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - Asistió a dicho acto en pleno ejercicio de los derechos políticos que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - No ejerció ningún tipo de recurso relacionado con viáticos, hospedaje, seguridad, ni alimentos, ya que el traslado lo hizo con recursos propios.
 - Dicha información es pública y se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, órgano oficial de difusión electrónico de la H. Cámara de Diputados.
 - No recibió invitación.
 - No solicitó licencia o permiso para acudir al acto denunciado, ni tampoco existe disposición constitucional o legal alguna que exija gozar de licencia o permiso para acudir.
- ❖ **Documental privada**, consistente en escrito firmado por **Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - Asistió a la conferencia de prensa en calidad de invitado y con la finalidad de comunicar la importancia de la división de poderes y discutir los proyectos de ley que se sometan al legislativo, limitándose a hablar sobre la difusión que le corresponde al Congreso.
 - Fue invitado a participar en la conferencia por parte del partido político Morena, y dicha invitación la realizó de forma verbal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- La conferencia de prensa se realizó en la Ciudad de México, ciudad en la que reside, por lo que informa que únicamente se utilizó recursos de traslado de sus recursos propios.
 - El seis de febrero del presente año no se celebró sesión de Pleno de la Cámara de Senadores.
 - No forma parte de ninguna Comisión.
 - No solicitó ninguna licencia o permiso.
 - Las Reformas fueron presentadas ante la Cámara de Diputados, razón por la que no cuenta con ellas, no obstante, aportó un vínculo electrónico en el que pueden ser consultadas.
- ❖ **Documental privada**, consistente en escrito firmado por **Adán Augusto López Hernández**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
- Asistió para brindar una opinión ciudadana en torno a las reformas constitucionales presentadas por el Presidente de la República, en atención a la convocatoria pública abierta que se llevó a cabo en redes sociales.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **INE/DS/0501/2024**, suscrito por la Directora del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual remitió el **Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/108/2024**, instrumentada por la **Oficialía Electoral de este Instituto**, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los vínculos de internet aportados por el denunciante en su escrito de queja.
- ❖ **Documental pública**, consistente en **Acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de certificar si a la fecha, sigue vigente el contenido de las publicaciones denunciadas.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se advierte, esencialmente, lo siguiente:

- ✚ Claudia Sheinbaum Pardo, otorgó una conferencia de prensa, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, cuyo contenido será descrito en el apartado denominado *MATERIAL DENUNCIADO*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

✚ Claudia Sheinbaum Pardo, dio cuenta de la conferencia de prensa celebrada el seis de febrero de dos mil veinticuatro en su perfil de la red social X, **Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein** de conformidad con lo siguiente:

1. <https://twitter.com/clauidiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA>
2. <https://twitter.com/clauidiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA>

✚ El medio de comunicación digital *Latinus*, en su perfil de la red social *TikTok latinus_us*, dio cuenta de la realización de la conferencia de prensa motivo de inconformidad en el presente asunto.

1. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332604369239641349?_r=1&t=8jgnOHD1NIW
2. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332607274394995974?_r=1&t=8jgnRn1rp2s
3. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332611311458585862?_r=1&t=8jgnSz4dcQw

✚ Es un hecho público y notorio que actualmente se desarrolla el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal y que a la fecha en que se difundió la publicidad denunciada, se encontraba en curso la etapa de intercampañas.²

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

² Calendario electoral consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

A. MARCO JURÍDICO

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Actos anticipados de campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

...

Artículo 226.

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.**

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las campañas.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de las y los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de la ciudadanía, a favor o en contra de una o un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:⁴

Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O

⁴ SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato/a, a un cargo de elección popular.**
- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a las y los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a una o un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**
- Los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura y que, además, **tenga trascendencia en la ciudadanía.**

Clasificación de la propaganda

La legislación electoral hace referencia a la propaganda política y a la electoral, pero no distingue expresamente entre lo que debe entenderse por propaganda política y propaganda electoral; sin embargo, ello no ha sido obstáculo para que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del análisis sistemático de la regulación electoral, diferencie ambos conceptos.

Así, al resolver diversos recursos de apelación, entre ellos los expedientes SUP-RAP-115/2007, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y SUP-RAP-201/2009, la Sala Superior determinó que la propaganda **política**, en general, tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas (como podría ser fomentar el número de afiliados/as al partido).

Por otro lado, la propaganda **electoral**, consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones.

En este sentido, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, **así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular**, a través de la presentación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas, por lo que el solo hecho de que el contenido de un mensaje propagandístico no haga alusión expresamente a la palabra “voto” o “sufragio”, o bien, no solicite de manera directa y clara el ejercicio del voto favorable a la ciudadanía, en modo alguno implica en automático que no se trata de propaganda electoral, pues deben analizarse cuestiones como el elemento subjetivo (persona que emite el mensaje), el material (contenido o fraseo del mensaje) y el temporal (ya sea fuera del proceso electoral, o dentro del mismo y en este caso, la etapa del proceso electoral en que se emita el mensaje) de la propaganda en cuestión, para estar en condiciones para establecer si la verdadera intención consiste, precisamente, en invitar o motivar de manera disfrazada al electorado para que favorezca a determinada opción política en el escenario electoral.

Al respecto, la jurisprudencia 37/2010, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala:

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.- *En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.*

Ahora bien, al relacionar el propósito de cada tipo de propaganda con los fines de los partidos políticos y las actividades que éstos pueden realizar, la Sala Superior ha considerado, al resolver, entre otros, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador con número de expediente SUP-REP-196/2015 y SUP-REP-18/2016, que la clasificación de la propaganda de contenido político o electoral está vinculada al tipo de actividades realizadas por los partidos, ya sea permanentes, [esto es, aquellas tendentes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a contribuir a la integración de la representación nacional, así como a la divulgación de la ideología y plataforma política de cada partido, cuyo ejercicio no puede limitarse exclusivamente a los periodos de elecciones, dado la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

finalidad que persiguen] o electorales [es decir, las que se desarrollan durante el proceso electoral, con la finalidad de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan los partidos políticos].

Con base en lo anterior, ha concluido que la propaganda política se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, y la propaganda electoral está íntimamente ligada a los postulados y campaña política de los respectivos partidos y candidatos/as que compiten en los procesos comiciales para aspirar al poder o posicionarse en las preferencias ciudadanas, con las limitantes que la propia normativa prevé para las precampañas.

En este sentido, se puede decir que la **propaganda política** no tiene una temporalidad específica, dado que su contenido versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detenta un partido político en general, por lo que los mensajes están orientados a difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que se estimen relevantes para el sistema democrático o de interés general.

Propaganda de intercampaña

La intercampaña transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas correspondientes. En este periodo, los partidos políticos tienen derecho de acceso al tiempo en radio y televisión, repartido de forma igualitaria, **el cual debe ser utilizado para la transmisión de mensajes genéricos⁵**.

El artículo 37, párrafo 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que se entiende por mensaje genérico, aquellos que tienen un carácter meramente informativo.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que el contenido de los mensajes que pueden difundir los partidos políticos en radio y televisión durante la etapa de intercampaña, debe corresponder a la naturaleza de la propaganda política⁶.

⁵ Criterio que se desprende de la sentencia recaída al expediente SUP-REP-31/2016

⁶ SUP-REP-109/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

De igual suerte, el máximo órgano jurisdiccional⁷ ha establecido algunos derroteros para el estudio de los promocionales difundidos en intercampaña, a saber:

- Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos/as y plataforma electoral del partido político que difunde el promocional.
- **La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tanto que no es un llamamiento al voto.**
- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- **El promocional no debe hacer mención ni identificar a un candidato/a o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura.**

✚ Libertad de expresión en redes sociales y sus restricciones

En torno a la importancia de la libertad de expresión en los procesos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente su Opinión Consultiva OC-5/85, el informe anual 2009 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y la Declaración conjunta sobre medios de comunicación y elecciones realizada por los Relatores para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sostenido, esencialmente, lo siguiente:

- La libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones, en el marco de una campaña electoral, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.

⁷ Véase SUP-REP-45/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- Los objetivos fundamentales de la tutela a la libertad de expresión es la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa.⁸
- El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones de quienes deseen expresarse a través de los medios de comunicación.
- La libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expuestos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.
- El respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad constituyen límites a la expresión y manifestaciones de las ideas.

Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de América; y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:

- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.⁹
- Las características particulares del Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.¹⁰

Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

- Cualquier usuario/a encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no una o un mero espectador.¹¹

⁸ Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.

⁹ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/66/290. Del 10 de agosto de 2011.

¹⁰ Ver Libertad de Expresión e Internet, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013.

¹¹ Belbis, Juan Ignacio. Participación Política en la Sociedad Digital. Larrea y Erbin, 2010 p. 244, citado en Botero Cabrera, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en Internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

- Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión.¹²
- Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que las y los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.¹³

Las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de Internet.

Resulta aplicable la jurisprudencia 19/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

La información horizontal de las redes sociales permite una comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, la cual se difunde de manera espontánea a efecto de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, así como difunda información obtenida de algún vínculo interno o externo a la red social, el cual pueden ser objeto

¹² Botero, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 65

¹³ Albores de la Riva, Oscar Octavio. Ensayo: "Libertad de expresión en redes sociales en materia electoral", visible en el vínculo electrónico https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/OOAD/anexo_5.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

de intercambio o debate entre las y los usuarios o no, generando la posibilidad de que las y los usuarios o invitados contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier contenido o mensaje publicado en la red social.

En muchas de las redes sociales como Facebook y X (antes llamada *Twitter*), se ofrece el potencial de que las y los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que puede monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en redes como Facebook o X (antes llamada *Twitter*), las y los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

Estas características de las redes sociales generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quién las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

Resulta aplicable la jurisprudencia **18/2016** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, de rubro y texto:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

En este sentido, como es sabido, el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto o ilimitado, sino que puede ser objeto de ciertas limitantes o restricciones, siempre que se encuentren previstas en la legislación, persigan un fin legítimo, sean necesarias y promocionales, esto es, que no se traduzcan en privar o anular el núcleo esencial del derecho fundamental.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Así las cosas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2018, determinó que las restricciones o límites al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en Internet resulta aplicable la tesis CV/2017 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES. Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.

Con relación a este tópico, también encontramos en el concierto internacional, las mismas condiciones para el establecimiento de restricciones o limitantes al ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda emitida en Viena el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante de la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Se prevé en el principio general uno que: *Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.*

En esta lógica, con relación a las posibles restricciones a la libertad de expresión en redes sociales la Sala Superior ha considerado que *cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

cargo de elección popular, sus expresiones debe ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

*Así, es que en materia electoral **resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales** y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.¹⁴*

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, a fin de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre las y los usuarios, generando la posibilidad de que las y los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De modo que la autoridad jurisdiccional competente, al analizar cada caso concreto debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que de lo contrario se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

Si bien, la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son las y los aspirantes, precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, o bien, personas funcionarias públicas de los tres niveles de gobierno, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.

¹⁴ Véase SUP-REP-542/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

B. MATERIAL DENUNCIADO.

El material motivo de inconformidad denunciado por el Partido de la Revolución Democrática, consiste en el contenido alojado en las publicaciones siguientes:

	Link
1	https://twitter.com/claudiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA
2	https://twitter.com/claudiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA
3	https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332604369239641349?r=1&t=8jgnOHD1NIW
4	https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332607274394995974?r=1&t=8jgnRn1rp2s
5	https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332611311458585862?r=1&t=8jgnSz4dcQw

Enseguida, se reproduce su contenido e imágenes representativas, de conformidad con el Acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora:

1. <https://twitter.com/claudiashein/status/1755001733246538140?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA>



El vínculo electrónico corresponde a la página social denominada “X”, en la cual se aloja la publicación del usuario “Dra. Claudia Sheinbaum”, “@Claudiashein”, con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

texto: “Les comparto nuestra conferencia de esta tarde, en la que dimos a conocer nuestro posicionamiento sobre las propuestas presentadas por el Presidente y los detalles del inicio de la campaña.”, así como el video con duración de treinta y un minutos y cuarenta segundos (00:31:40) en el que se aprecia a un grupo de personas de ambos géneros en un templete en cuyo fondo se puede leer “morena La esperanza de México”, “UNIDAD Y MOVILIZACIÓN”.

La transcripción del video es la siguiente:

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Bueno, ¡muy buenas tardes a todos y a todas!, estamos, estábamos llevando a cabo que teníamos ya preparado una reunión de discusión sobre, los diálogos por la transformación, sus avances, pero no podíamos dejar de presentar ante los medios de comunicación a quienes nos escuchan por redes sociales, nuestra posición, frente a las propuestas de reforma constitucional que presentó el día de ayer el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, estamos aquí, Ricardo, el equipo de precampaña que ya será de campaña y, por supuesto los coordinadores parlamentarios, porque Ricardo regresó como Coordinador de la fracción de MORENA a la Cámara de Senadores, Nacho Mier en la Cámara de Diputados y por supuesto, Adán Augusto, Estela, Citlali, Jesús, Mario, nuestro presidente, Gerardo, Regina, Tatiana, Raúl y Renata.

Bueno, en primer lugar, queremos decir muy claramente que respaldamos las propuestas presentadas el día de ayer por el Presidente Andrés Manuel López Obrador al Congreso de la Unión, como reformas constitucionales, desde nuestra perspectiva, amplían y fortalecen los derechos sociales y humanos, representados en la Carta Magna, fortalecen la democracia, las libertades, un gobierno honesto y austero, la soberanía nacional y por supuesto, también la protección de los animales y la protección del medio ambiente, estas propuestas son parte del programa que vamos a presentar el primero de marzo, a la ciudadanía como inicio de la campaña electoral de nuestra coalición “Sigamos Haciendo Historia”, estamos convocando de manera muy importante una difusión en todo el país de estas propuestas a nuestros militantes, simpatizantes y por supuesto, a un debate nacional sobre lo que presentó el Presidente el día de ayer y aprovechamos para invitarlos el próximo primero de marzo, al inicio de la campaña y la definición clara de lo que representa nuestro proyecto de nación, que incluye las propuestas presentadas ayer por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, de manera muy importante y estamos convocando al pueblo de México a defender y avanzar en estas propuestas el próximo primero de marzo a las cuatro de la tarde al Zócalo de la Ciudad de México como inicio de la campaña y esta defensa de la transformación, profundización y ampliación de los derechos del pueblo de México, de la democracia y de las libertades, este es el anuncio que queremos hacer el día de hoy y por supuesto, contestamos sus preguntas.

Voz masculina en off 1:

Iniciamos ronda de preguntas y respuestas, con Carlos Navarro del Heraldo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Voz de Carlos Navarro (del Heraldo):

¡Buenos días a todas y todos!, doctora, preguntarle, MORENA y aliados no tienen mayoría calificada en el Congreso, ¿de qué manera van a lograr aprobar estas dieciocho reformas constitucionales para para lograr lo que el Presidente pretende con estas reformas?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues estamos convocando para que a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro tengamos una correlación distinta en el Congreso de la Unión y puedan ser aprobadas, con la mayoría calificada, lo que llamamos el plan C.

Voz de Carlos Navarro (del Heraldo):

Doctora, preguntarle ¿si no se logra esto en este proceso?, ¿si no se logran aprobar?, ¿hay algún otro plan?, ¿de qué forma se va a llevar a cabo?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues Por eso estamos convocando a esta unión, movilización del pueblo de México para avanzar en la transformación de nuestro país.

Voz de Carlos Navarro (del Heraldo):

Y en otro tema también preguntarle, hoy en El Heraldo de México se publica una encuesta de Covarrubias Asociados, trae varios, resultados el Presidente, con una aprobación del setenta y tres por ciento, incluso el mismo en la mañana, lo retoma, usted mantiene su ventaja, además de treinta puntos con el segundo lugar y hay un dato interesante, después de dos meses de recorridos en su precampaña, la opinión cambió de forma positiva en un treinta y cinco por ciento. ¿Para usted, qué opinión le merecen estos resultados, doctora?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues es el reconocimiento del pueblo de México, de la gran mayoría de ciudadanos, ciudadanas de nuestro país de que el proyecto de transformación debe continuar y debe seguir avanzando nuestro país en el camino de las libertades, la democracia y los derechos del pueblo de México, esto es lo que representa no solamente esta, sino otras encuestas y por eso estamos contentos y convocando esta gran movilización popular el primero de marzo.

Voz de Carlos Navarro (del Heraldo):

Gracias, ¡buen día a todas y todos!

Voz masculina en off 1:

Continuamos con Juan Raymundo Hernández de Diario Basta.

Voz de Juan Raymundo Hernández (de Diario Basta):

Listo, buenas tardes a todos y todas, eh, doctora el día de ayer que hizo la presentación, el de este paquete de reformas, el Presidente, mencionaba que en treinta y seis años de Gobiernos neoliberales no se legisló precisamente para para proteger al pueblo de México, para darle justicia al pueblo de México, hoy ya algunos Grupos PRI, PAN ya ponen los primeros peros, ponen el primer, pero lo que es la materia de pensiones, en donde dicen que este este fondo que va a haber no va a ser suficiente, también ponen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

peros en lo que es la cuestión de los perdón, en este caso de la reforma electoral y también de la de la reforma al poder judicial. ¿Cuál es en este caso el llamado en esos tres temas que ustedes le haría no solamente al pueblo de México, sino este caso a los a los legisladores?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues no que apoyaban la reforma de pensiones, ¿no habían dicho eso?

Voz de Juan Raymundo Hernández (de Diario Basta):

Habían dicho, pero

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

¿Y ya declararon que no?

Voz de Juan Raymundo Hernández (de Diario Basta):

Ya algunos ya todavía no, no, no se atreven a salir a la a dar la cara, pero sí ya, ya se van adelantando un pasillo.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

No miren, lo cierto es que durante los treinta y seis años del periodo neoliberal perdió, la esencia la Constitución respecto a la Constitución de mil novecientos diecisiete, hubo enormes regresiones, en lo que tiene que ver con el sector energético, lo que tiene que ver con la reforma a pensiones, ahora queremos que el salario mínimo esté en la Constitución que su aumento siempre esté por arriba de la inflación, a pesar de que durante treinta y seis años o más bien porque durante treinta y seis años el salario mínimo perdió cada vez más su poder adquisitivo. Entonces son dos proyectos, el proyecto del neoliberalismo y las reformas constitucionales que en una buena parte perdieron la esencia de la Constitución del diecisiete y hoy, que es la recuperación de ese principio y la recuperación de un proyecto distinto que le llamamos el humanismo mexicano.

Voz de Juan Raymundo Hernández (de Diario Basta):

Y el otro tema rápidamente. ¿Cómo se van a cómo se van a como se va a blindar usted o cómo van a blindar precisamente al, al movimiento si estamos viendo ya una abierta confortación en este caso del poder del Poder Judicial contra las iniciativas del Presidente? Obviamente cuando se va a discutir todo esto, un escenario que visualiza el primer mandatario del país es que, pasando por la aduana del poder judicial, lo echen para atrás nuevamente, que ha sido la tónica de todo este sexenio en las en las iniciativas que ha impulsado el mandatario en lo que es en materia de justicia social. ¿Cómo van a blindarse, cómo van a blindarse? Pero también ¿cómo se va a blindar usted ante esta campaña negra que se está dando en este en medios de comunicación? Por todos lados, están buscando de alguna manera de bajar la ventaja que usted tiene en lo que es en las encuestas.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Bueno, pues no han podido, por qué, es muy claro el proyecto que representamos, hay además mucha unidad de nuestro movimiento y eso se refleja a nivel nacional en todas las entidades de la República y justamente por eso se está planteando una reforma constitucional, o lo que ha venido pasando es que el poder legislativo aprueba leyes y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

la suprema corte por encima realmente de su función, entra a lo que es la función del poder legislativo, así ha pasado con las últimas y la última, particularmente, fue sobre la preponderancia, de Comisión Federal de Electricidad en el sector eléctrico, entonces por eso se están planteando estas reformas constitucionales que reflejan este nuevo momento histórico del país y que, entre otras, pues también está la reforma al poder judicial.

*Voz masculina en off 1:
Continuamos con Carlos Guzmán.*

*Voz de Ricardo Monreal Ávila:
Ah, bueno, me pide solo agregar a esta pregunta, la verdad es que la Suprema Corte de Justicia, el poder judicial ha venido invalidando leyes. A través de acciones de inconstitucionalidad que nosotros creemos invade la esfera de competencia del poder legislativo, y el poder legislativo y el poder ejecutivo son nombrados popularmente por sufragio efectivo, la Corte es designada indirectamente por ambos poderes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, pero tenemos mucha confianza en que a partir de este mes que se ingresaron a la Cámara de Diputados como Cámara de origen las veinte reformas, desde ahora podamos tener éxito en reformar, la Constitución en dieciocho materias y en dos ordenamientos jurídicos legales, ahí sólo se requiere mayoría simple, en las otras dieciocho sí hay necesidad de mayoría calificada, pero son tan nobles, tan indispensables, tan necesarias, que no hay razón, no hay lógica, no habría un sentimiento racional que se pueda oponer a darle este sentido que había perdido la Carta Magna de mil ochocientos cincuenta y siete y de mil novecientos diecisiete.*

*Voz de Adán Augusto López Hernández:
Bueno, muchas gracias doctora, nada más abundar que se requiere que sean mayoría calificada, porque las reformas constitucionales ya no admiten controversia en el poder judicial, no así las leyes consideradas como secundarias y por eso el llamado que hoy hace la doctora Claudia Sheinbaum, para que nos sumemos todos en unidad, que vayamos a que el pueblo de México conozca, la propuesta, las reformas para que apoyen y el primero de septiembre a partir del primero de septiembre, puede haber ya la mayoría calificada en las cámaras. No, ninguno.*

*Voz masculina en off 2:
Perdón, pero ¿están evaluando el hecho de que la suprema corte las pueda echar atrás?*

*Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:
No, es lo que comenta Adán Augusto, solo le pedí aquí a los abogados que lo plantearan, no hay inconstitucionalidad en reformas constitucionales.*

*Voz de Carlos Guzmán:
Doctora este de este lado, buenas tardes para todas y todos, pues de inicio me gustaría consultarle sobre las reformas pendientes, obviamente no puede mencionarlas por intercampaña, pero que nos pueda mencionar el número de reformas pendientes que se quedan, sabemos que está una de niños y niñas que se aplica en la Ciudad de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

México, pero. ¿Cuántas reformas estarían pendientes que usted podría impulsar ya en dado caso de que gane la Presidencia de República? de inicio, por favor.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

A ver, esto es parte de nuestro programa, por supuesto no es todo, estamos justo trabajando en las propuestas que vienen de origen del programa que propuso MORENA como Proyecto de Nación y al mismo tiempo con estos Diálogos por la Transformación que lo estamos enriqueciendo, ya lo presentaremos el primero de marzo y por supuesto, estas, estos planteamientos que hace el Presidente como reformas constitucionales son parte de nuestro proyecto de transformación.

Voz de Carlos Guzmán:

Y también su opinión respecto a lo que pasó este fin de semana con su oponente, Xóchitl Gálvez, que tuvo confrontación con grupos de migrantes allá en Estados Unidos, también, bueno, bueno, primero esa con el Presidente.

Voz de Mario Delgado Carrillo:

Bueno, me cede la palabra nuestra candidata porque me acusaron a mí de haber organizado protestas en su visita a los Estados Unidos y con esa acusación revelan que no conocen a nuestros compatriotas, a los migrantes que son combativos, que son aguerridos, que son muy informados, que están muy agraviados porque los Gobiernos neoliberales del PRI y el PAN los obligaron a abandonar su país, entonces, ¿cómo esperaba que la recibieran? Y vean la diferencia de cuando estuvo nuestra candidata, la doctora Sheinbaum, en Los Ángeles, en eventos verdaderamente emotivos, se fue insuficiente el teatro Million Dollar en el que se celebró el evento, por la gran expectativa que generó en la comunidad migrante y el decidido apoyo que le dieron a la doctora Sheinbaum, entonces obviamente ellos no necesitan que los organice nadie, ellos están organizados y están muy atentos con lo que pasa en nuestro país y ojalá este evento sirva para que se activen más compañeros, compañeras que viven del otro lado de la frontera para promover que saquen su credencial elector y que se registren para poder ejercer el derecho al voto, estamos ya a unos días de que termine el plazo, el veinte de febrero, pero todavía están a tiempo y la Cancillería ha dado facilidades para que ya no sea tan engorroso el trámite para que puedan llegar directo, sin cita a los consulados a sacar su credencial de elector y a registrarse para poder votar el próximo dos de junio, pero lo que ella vivió, pues es la realidad de lo que piensa la comunidad migrante mexicana en los Estados Unidos de los Gobiernos neoliberales y aprovechamos para agradecerles porque otra vez rompieron cifras récord en el envío de remesas el año pasado, rebasando los sesenta mil millones de dólares.

Voz de Carlos Guzmán:

Y aprovechando que está usted o la doctora, pues sí, también respecto al evento de ayer que tuvo Xóchitl en Washington, mencionando de que le pide a Estados Unidos no abandonar la democracia en México, esto cómo lo podría calificar ¿cómo intervencionismo? que ¿le pide intervencionismo a Estados Unidos en México? ¿cómo lo califican ustedes como MORENA?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues imagínense un cinco de febrero, día de la Constitución de mil novecientos diecisiete, de la promulgación, ese mismo día la oposición, va a Estados Unidos a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

solicitar que cuiden la democracia en México, aquí la democracia la cuida el pueblo, para nosotros la democracia es justamente la representación del pueblo de México, entonces es muy sintomático que haya ocurrido esto, este llamado que está haciendo y aprovecho también porque hay esta narrativa de que viene el autoritarismo de que ya vino un ex presidente a decirlo, al revés nosotros hemos sido siempre los que hemos defendido la democracia, la democracia participativa, la democracia electoral, somos lo que luchamos muchas veces contra los fraudes electorales y, lo que queremos ahora es todavía fortalecer más la democracia en México con las reformas que se están planteando.

Voz masculina en off 1:

Siguiente pregunta, Jimena Mejía, de Grupo Imagen.

Voz de Jimena Mejía (de Grupo Imagen):

Gracias, ¡buenas tardes! Consultarle doctora en el imaginario de que la oposición no apoye las iniciativas presidenciales y de que usted ganara la Presidencia, pues seguiría este proyecto, saber si ¿ya hicieron una revisión presupuestal, si tendría algún impacto estos apoyos sociales y estas iniciativas de pensiones y si se contemplarían la creación de impuestos?. Gracias.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

De todas las propuestas que se presentan, solamente hay dos que pueden tener impactos presupuestales. Una es la reforma a las pensiones, para los afiliados o los que tienen seguridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social y dos para los trabajadores del Estado, para ello el Presidente está dejando un fondo que se va a hacer este año, es un fondo de más de sesenta mil millones de pesos, que van a permitir no solamente un fondeo, digamos, para el próximo año, sino de aquí hasta el dos mil treinta y uno, nosotros ya hicimos ese cálculo, porque la reforma de Zedillo fue en el noventa y siete, aunque ya hay algunos casos, inicia realmente en el dos mil veintisiete, cumpliéndose los treinta años para la jubilación de los primeros trabajadores, y en el caso de Calderón fue en el dos mil siete, Si mal no me acuerdo la reforma, entonces, digamos que de aquí al dos mil treinta, treinta y uno está considerado a partir del fondo y después ya se están haciendo propuestas específicas y la otra que tiene que ver con que ni los maestros, ni los médicos, médicas, marinos, soldados, trabajadores determinados que son trabajadores del Estado tengan un ingreso menor al salario medio establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y ahí también, ya está considerado el presupuesto, entonces no representa un gasto que no pueda solventarse y además nos va a alcanzar para hacer obra pública y nos va a alcanzar también para seguir avanzando en los derechos.

Ya, ya lo que se presentará hacia adelante ya lo presentaríamos en su momento, pero esencialmente estamos planteando siempre una, una, un presupuesto y un trabajo honesto, de austeridad republicana que nos permita utilizar los recursos públicos de manera adecuada.

Voz masculina en off 3:

Muchas gracias, perdón no estaba yo en la lista, disculpe, estos sesenta mil millones de pesos que usted tenía previsto dentro de su presupuesto, este ¿se va a quedar en eso, no va a haber más dinero, o sea ya son, ese es el tope que tienen ustedes?, esa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

sería la pregunta, y si ¿su equipo que la acompaña, también participó con el equipo del Presidente para hacer estas reformas? Y si me permite una más al al al Senador Monreal preguntarle sobre ¿cómo se va a garantizar el equilibrio de poderes entre ejecutivo, legislativo y judicial? Por favor, gracias y disculpe la molestia.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

No, pues hay separación el Presidente hace sus reformas, muchas de ellas las planteó en la mañanera, ustedes las conocían, algunas son más novedosas, pero la gran mayoría se presentaron en las mañaneras y por lo que sabemos, va a ir explicando el Presidente cada una de estas reformas, su contenido y en el caso del fondo de pensiones es un fondo que se va a hacer este año en el dos mil veinticuatro, de tal manera que se quede ese fondo y permita solventar los gastos adicionales por las pensiones para por lo menos los próximos seis o siete años.

Voz de Ricardo Monreal Ávila:

Sí, de hecho, existe un equilibrio real de poderes, quien lo garantiza es la Constitución. Y yo diría que a partir del dieciocho existe un real equilibrio de poderes. Yo he sido legislador muchas veces. En tres ocasiones senador, en tres veces diputado federal, y no existía sino subordinación del Legislativo al Ejecutivo y del Judicial al Ejecutivo. Lo viví, no me lo platican, lo viví en carne propia y esta es la primera ocasión donde hay un debate libre, donde hay tolerancia, donde no hay persecución y donde hay un equilibrio real entre los poderes, incluso dentro de nuestras fracciones de MORENA hay debate intenso, pero al final todos decidimos por voto mayoritario lo que hacemos, la doctora Claudia Sheinbaum, antes de venir a esta reunión nos convocó a los legisladores a discutir el plan del Presidente y venimos ahora en el caso mío, facultado por el Grupo Parlamentario de MORENA para decir sí a las reformas y sí al respaldo de las mismas en el seno del Congreso, sólo que ahora actuaremos como Cámara revisora. El gran trabajo inicial le corresponderá a la Colegisladora, que actúa como Cámara de origen, la Cámara de Diputados.

Voz de Moisés Ignacio Mier Velazco:

Cómo, ah, gracias. ¡Buenas tardes a todos!, como ya lo puntualizó el Senador Monreal, le corresponde por decisión del Ejecutivo, turnar las iniciativas como Cámara de origen a la Cámara de las y los Diputados el mismo día de ayer, la Coalición “Juntos Hacemos Historia” y mi calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario y me dispensan su generosidad, los Coordinadores del Partido del Trabajo y del Partido Verde para que en su nombre hiciéramos un pronunciamiento de que vamos a apoyar las reformas que, las iniciativas de reformas constitucionales y legales del Presidente de la República, en principio por un asunto de consistencia y congruencia política. Segundo, por dar respuesta a un mandato popular que se generó con más de treinta millones de votos en el dos mil dieciocho y que el periodo constitucional del Presidente López Obrador concluye en octubre y de esta legislatura concluye en el mes de agosto, y es nuestro trabajo legislar y estaban pendientes estas reformas para articular a ellas las que se generaron en los últimos cinco años y, eso tiene que ver con regresarle el sentido social a la Constitución, garantizar que nuestra Constitución sea un espacio deliberativo, en el marco de lo que establece cada uno de sus artículos que garantiza la libertad, la democracia, la solidaridad, la fraternidad y el interés general, que es lo que anima a todas las iniciativas que hoy fueron dadas a conocer por el Presidente de la República y que como bien dice la doctora Claudia Sheinbaum, se irán detallando. Nosotros como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

lo comentamos el día de ayer, la Junta de Coordinación Política definirá una ruta, en la que le vamos a solicitar al Coordinador de la mayoría, mi compañero y amigo Ricardo Monreal, para que podamos trabajar de manera colegiada las dos Cámaras que sea en conferencia bicameral, cómo se inicie la ruta para el gran debate nacional en la que seguramente acordado los términos estará a disposición de los mexicanos que puedan evaluar dos proyectos de nación que ya aquí se han, se han comentado. Hoy les quiero señalar y decirle a la doctora Claudia Sheinbaum, a mis compañeros, al Presidente del partido que lo haremos en conferencia, aquí está el Senador Monreal y vamos a trabajar las Senadoras, los Senadores, Diputadas y Diputados de la Coalición “Juntos Hacemos Historia” para sacar adelante este paquete de iniciativas constitucionales y legales. Gracias doctora.

Voz masculina en off 1:

Última pregunta, Alma Muñoz de La Jornada.

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

Doctora yo quiero si me define, ¿se harán estas reformas, la aprobación estas reformas serán el piso para la continuación de la cuarta, de la segunda.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

El segundo piso de la cuarta.

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

Segundo piso de la Cuarta Transformación, perdón y ¿sí también con esto se impediría que el poder judicial en la oposición puedan impedir esta misma continuidad?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Sí, son reformas constitucionales que recuperan el espíritu social soberano de la Constitución de mil novecientos diecisiete y además incluyen otros temas como por ejemplo la protección de los animales o la protección del medio ambiente al hablar claramente de la prohibición del fracking o del maíz transgénico, o de la minería a cielo abierto, entonces es un grupo de reformas, un paquete muy importante, que está en el marco de la cuarta transformación de la vida pública, entonces por supuesto que son base sustantiva de lo que va a ser nuestro Gobierno y además vamos a presentar otras propuestas de fortalecimiento de los derechos del pueblo de México, la democracia, las libertades, la soberanía y el avance de la cuarta transformación.

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

E insistiendo con el caso de, insistiendo con la gira de Xóchitl Gálvez ¿Se tiene contemplado en su agenda reunirse con Almagro.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

¿Con quién?

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

Con Almagro, ir a la OEA

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Ah! Con la OEA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

¿Entonces, qué riesgo hay de que quieran junto con la OEA, querer desestabilizar el proceso?

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Bueno, a ver, ellos están pidiendo fuera lo que no pueden conseguir adentro, o sea, lo que ellos tienen que hacer, pues es presentar una propuesta que atraiga la gran mayoría del pueblo de México, pero no lo pueden hacer porque ellos tienen en la mira el regreso al pasado, el regreso al neoliberalismo, el regreso al autoritarismo, el regreso a la representación de unos cuantos en el Gobierno de México, por eso van afuera, entonces nosotros lo que hacemos pues es seguir recorriendo el territorio y seguir trabajando para fortalecer esta propuesta y otras propuestas, y por esto esta convocatoria muy amplia por el primero de marzo, inicio de la campaña al Zócalo de la Ciudad de México.

Voz de Alma Muñoz (de La Jornada):

Con Almagro que vengan la OEA aquí para querer este crear.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Pues puede haber en el marco de la ley electoral y de lo que establezca el Instituto Nacional Electoral, observadores, lo que muchas veces ha habido, lo ha habido siempre y qué bueno que haya observadores, porque siempre una elección se fortalece cuando hay observadores. Lo que siempre vamos a estar en contra pues es de cualquier forma de intervención.

Voz masculina en off 1:

Concluimos con la conferencia muchas gracias.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Muchas gracias a todos, a todas, sí. Aquí adelante, miren para.

La publicación cuenta con las siguientes referencias: “4:53 p. m. · 6 feb. 2024”, “149,8 mil Reproducciones”, “1.549 Reposts”, “52 Citas”, “4.096 Me gusta” y “21 Elementos guardados”.

2. <https://twitter.com/claudiashein/status/1754978901372424306?s=46&t=dfEo5VrYFPJ-WCuv3tzCcA>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024



Se precisa que la liga electrónica pertenece a la red social denominada “X” en la que se aloja la publicación del usuario: “Dra. Claudia Sheinbaum”, “@Claudiashein”, con el texto: “El inicio de campaña, el próximo 1° de marzo, será en el Zócalo de la Ciudad de México. Respaldamos las reformas presentadas por el Presidente @lopezobrador_. Llamamos al pueblo de México a fortalecer la democracia, las libertades y los derechos con la Cuarta Transformación de la vida pública.” Así como el video con duración de dos minutos con veintiún segundos (00:02:21) en el que se aprecia a un grupo de personas de ambos géneros en un templete en cuyo fondo se puede leer “morena La esperanza de México”, “UNIDAD Y MOVILIZACIÓN”.

La transcripción del video es la siguiente:

Claudia Sheinbaum Pardo: *Bueno, en primer lugar, queremos decir muy claramente que respaldamos las propuestas presentadas el día de ayer por el Presidente Andrés Manuel López Obrador al Congreso de la Unión, como reformas constitucionales, desde nuestra perspectiva, amplían y fortalecen los derechos sociales y humanos, representados en la Carta Magna, fortalecen la democracia, las libertades, un gobierno honesto y austero, la soberanía nacional y por supuesto, también la protección de los animales y la protección del medio ambiente, estas propuestas son parte del programa que vamos a presentar el primero de marzo, a la ciudadanía como inicio de la campaña electoral de nuestra coalición “Sigamos Haciendo Historia”, estamos convocando de manera muy importante una difusión en todo el país de estas propuestas a nuestros militantes, simpatizantes y por supuesto, a un debate nacional sobre lo que presentó el Presidente el día de ayer y aprovechamos para invitarlos el próximo primero de marzo, al inicio de la campaña y la definición clara de lo que representa nuestro proyecto de nación, que incluye las propuestas presentadas ayer por el Presidente Andrés Manuel*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

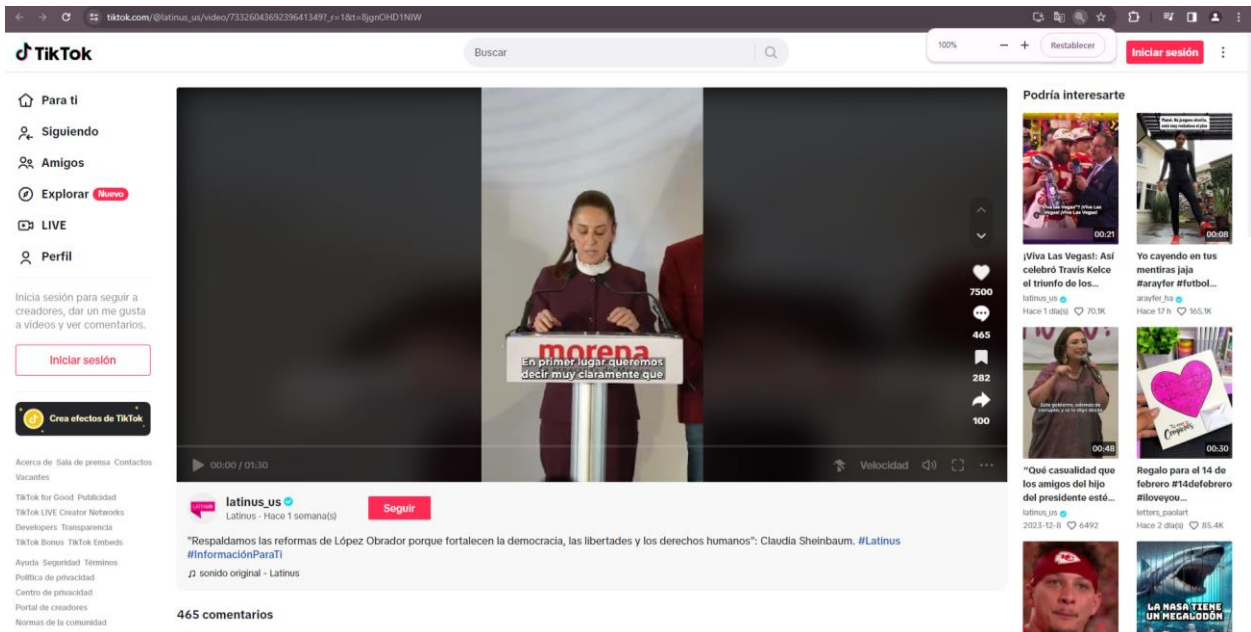
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

López Obrador, de manera muy importante y estamos convocando al pueblo de México a defender y avanzar en estas propuestas el próximo primero de marzo a las cuatro de la tarde al Zócalo de la Ciudad de México como inicio de la campaña y esta defensa de la transformación, profundización y ampliación de los derechos del pueblo de México, de la democracia y de las libertades.

El video concluye con el texto: “CLAUDIA SHEINBAUM”.

La publicación cuenta con las siguientes referencias: “3:22 p. m. · 6 feb. 2024”, “248,3 mil Reproducciones”, “3.476 Reposts”, “111 Citas”, “6.105 Me gusta” y “18 Elementos guardados”.

3. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332604369239641349?_r=1&t=8jgnOHD1NIW



Se precisa que la liga electrónica pertenece a la plataforma “Tik Tok” en la que se aloja la publicación del usuario: “latinus_us”, “Latinus”, con el texto: “‘Respaldamos las reformas de López Obrador porque fortalecen la democracia, las libertades y los derechos humanos’: Claudia Sheinbaum. #Latinus #InformaciónParaTi”, así como el video con duración de un minuto con treinta segundos (00:01:30) en el que se aprecia a un grupo de personas de ambos géneros en un templete.

La transcripción del video es la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

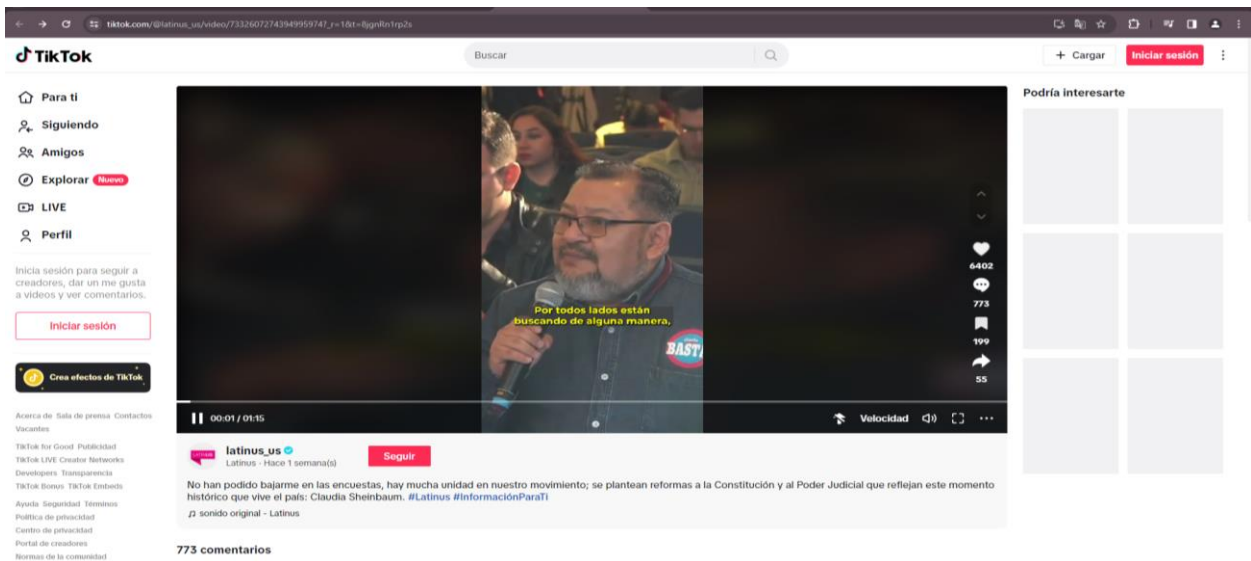
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

En primer lugar, queremos decir muy claramente que respaldamos las propuestas presentadas el día de ayer por el Presidente Andrés Manuel López Obrador al Congreso de la Unión, como reformas constitucionales, desde nuestra perspectiva, amplían y fortalecen los derechos sociales y humanos, representados en la Carta Magna, fortalecen la democracia, las libertades, un gobierno honesto y austero, la soberanía nacional y por supuesto, también la protección de los animales y la protección del medio ambiente, estas propuestas son parte del programa que vamos a presentar el primero de marzo, a la ciudadanía como inicio de la campaña electoral de nuestra coalición “Sigamos Haciendo Historia”, estamos convocando de manera muy importante una difusión en todo el país de estas propuestas a nuestros militantes, simpatizantes y por supuesto, a un debate nacional sobre lo que presentó el Presidente el día de ayer y aprovechamos para invitarlos el próximo primero de marzo, al inicio de la campaña.

La publicación cuenta con las siguientes referencias: “465 comentarios”.

4. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332607274394995974?_r=1&t=8jgnRn1rp2s



Se precisa que la liga electrónica pertenece a la plataforma denominada “Tik Tok” en la que se aloja la publicación del usuario: “latinus_us”, “Latinus” con el texto:

“No han podido bajarme en las encuestas, hay mucha unidad en nuestro movimiento; se plantean reformas a la Constitución y al Poder Judicial que reflejan este momento histórico que vive el país: Claudia Sheinbaum. #Latinus #InformaciónParaTi”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

La cual se acompaña de un video con duración de un minuto con quince segundos (00:01:15), cuya transcripción es la siguiente:

Voz reportero Diario Basta

Por todos lados, están buscando de alguna manera de bajar la ventaja que usted tiene en lo que es en las encuestas.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Bueno, pues no han podido, por qué, es muy claro el proyecto que representamos, hay además mucha unidad de nuestro movimiento y eso se refleja a nivel nacional en todas las entidades de la República y justamente por eso se está planteando una reforma constitucional, o lo que ha venido pasando es que el poder legislativo aprueba leyes y la Suprema Corte por encima realmente de su función, entra a lo que es la función del poder legislativo, así ha pasado con las últimas y la última, particularmente, fue sobre la preponderancia, de Comisión Federal de Electricidad en el sector eléctrico, entonces por eso se están planteando estas reformas constitucionales que reflejan este nuevo momento histórico del país y que, entre otras, pues también está la reforma al poder judicial.

La publicación cuenta con las siguientes referencias: “773 comentarios”.

5. https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7332611311458585862?_r=1&t=8jgnSz4dcQw



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

Se precisa que la liga electrónica pertenece a la plataforma denominada “Tik Tok” en la que se aloja la publicación del usuario: “*latinus_us*”, “*Latinus*” con el texto:

“Son para recuperar el espíritu social y soberano de la Constitución de 1917; son base sustantiva de lo que será nuestro gobierno: Sheinbaum adopta como suyas las reformas propuestas por AMLO. #Latinus #InformaciónParaTi”,

La cual se acompaña de un video con duración de cincuenta y siete segundos (00:00:57), cuya transcripción es la siguiente:

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

Son reformas constitucionales que recuperan el espíritu social soberano de la Constitución de mil novecientos diecisiete y además incluyen otros temas como por ejemplo la protección de los animales o la protección del medio ambiente al hablar claramente de la prohibición del fracking o del maíz transgénico, o de la minería a cielo abierto, entonces es un grupo de reformas, un paquete muy importante, que está en el marco de la cuarta transformación de la vida pública, entonces por supuesto que son base sustantiva de lo que va a ser nuestro Gobierno y además vamos a presentar otras propuestas de fortalecimiento de los derechos del pueblo de México, la democracia, las libertades, la soberanía y el avance de la cuarta transformación.

La publicación cuenta con las siguientes referencias: “165 comentarios”

Como se advierte, las publicaciones realizadas contienen materiales audiovisuales correspondientes a la conferencia de prensa otorgada por Claudia Sheinbaum Pardo, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en el que se visualiza:

- Como personaje principal a Claudia Sheinbaum Pardo.
- Durante su desarrollo se observa que la entonces precandidata denunciada expone una postura de simpatía y respaldo hacia la presentación de propuestas de reforma constitucional por parte del Presidente de la República, así como una invitación al evento de inicio de su campaña.

C. DECISIÓN

Como se precisó previamente, el quejoso solicita como medidas cautelares la eliminación de las publicaciones denunciadas.

Del análisis integral al escrito de queja, así como a las pruebas y elementos que obran en autos, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática dirige sus argumentos a evidenciar que Claudia Sheinbaum Pardo, los partidos políticos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, Adán Augusto López Hernández y Moisés Ignacio Mier Velasco, transgredieron la normativa electoral, **en detrimento de la equidad de la contienda del proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.**

Lo anterior, porque el partido político quejoso señala que las publicaciones denunciadas constituyen actos anticipados de campaña y vulneración a las reglas de la propaganda difundida en el periodo de intercampaña, toda vez que, desde su perspectiva, su contenido se refiere a actos de posicionamiento electoral incumpliendo las reglas en cita.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por el quejoso, porque desde una óptica preliminar, y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierten elementos que justifiquen su dictado, ya que se trata de actos irreparables, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, como se explica enseguida.

Ahora bien, considerando que el quejoso denuncia la comisión de presuntos actos anticipados de campaña, ya que, a su decir, la propaganda fue difundida con anticipación al inicio formal de las campañas electorales (las cuales iniciaron el pasado uno de marzo), es que se arriba a la conclusión que se está ante actos irreparables que conducen a la improcedencia de la medida cautelar.

En efecto, el Partido de la Revolución Democrática alegó que las publicaciones motivo de inconformidad, difunden contenido en una etapa en la que no era permitido hacerlo, es decir, antes del inicio de las campañas electorales, esto es cuando aún nos encontrábamos en la etapa de intercampaña.

Sin embargo, toda vez que el pasado uno de marzo de la presente anualidad, dio inicio el periodo de campañas en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024, no se justifica el dictado de medidas cautelares en los términos y para los efectos pretendidos por el quejoso, con independencia de la resolución de fondo que en su momento se emita por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior es así, ya que como se expuso, las medidas cautelares se justifican si existe un derecho que se requiere proteger de manera provisional y urgente, derivado de una afectación producida o de inminente producción. De tal suerte que de los elementos necesarios para su dictado tiene que ver precisamente con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

peligro en la demora y la irreparabilidad de la afectación; elementos y circunstancias que no se actualizan en el presente caso, por las razones indicadas.

En otros términos, en el presente caso no se justifica el dictado de medidas cautelares, porque, al haberse iniciado la etapa de campañas electorales, resulta permisible la realización de actividades y/o estrategias tendientes a obtener el voto en favor de determinada opción política.

En ese sentido, se reitera que la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático, lo que en el caso no acontece.

En consecuencia, al estarse en presencia de actos irreparables, por las razones hasta aquí expuestas, es que, en sede cautelar, no se actualiza algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, de ahí la improcedencia de la medida cautelar solicitada.

A similar consideración se arribó en los acuerdos ACQyD-INE-84/2024, ACQyD-INE-89/2024, ACQyD-INE-102/2024, ACQyD-120/2024, emitidos el cuatro, catorce y veintidós de marzo de dos mil veinticuatro por esta autoridad.

Finalmente, cabe precisar que, dadas las características y particulares de este asunto, no se advierte peligro en la demora que justifique el retiro del material denunciado, ya que, si bien, la presunta comisión de actos anticipados de campaña, a decir del quejoso, fue difundida con anticipación al inicio formal de las campañas electorales, mismas que iniciaron formalmente, el uno de marzo, lo cierto es que actualmente, se está ante actos irreparables.

La situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis de fondo del asunto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-137/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/173/PEF/564/2024

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo precisado en el considerando **CUARTO**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos de su considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ